



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-18965687- -INSSJP-GPM#INSSJP Resolución – Modificación modalidad retributiva de las Prácticas de Laboratorio sobre test dengue

VISTO el EX-2024-18965687- -INSSJP-GPM#INSSJP, la Ley N° 19.032, el Decreto PEN N° 02/2004, ley N° 15.465, la RESOL-2022-2827-APN-MS del Ministerio de Salud, las Resoluciones N° 395/DE/17, 883/DE/17, RESOL-2018-885-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-55-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-1569-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-1452-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-271-INSSJP-DE#INSSJP y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032 y su modificatorio Ley N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) la individualidad financiera y administrativa.

Que el artículo 6° de la ley precedentemente citada asignó al Directorio Ejecutivo del INSSJP la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo, haciendo expresa mención a la facultad de administrar los fondos y bienes del Instituto, conforme las necesidades prestacionales y los servicios planteados por diversas regiones, como asimismo, establecer y controlar administrativa y técnicamente las prestaciones, reglamentar sus modalidades y beneficiarios y fijar, en su caso, los aranceles correspondientes.

Que el artículo 3° del Decreto PEN N° 2/04 asigna al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias.

Que mediante la Resolución N° 395/DE/17 se aprobó el pago capitado de las prestaciones socio-sanitarias de los afiliados del INSSJP para el I y II Nivel de Atención, y un nuevo modelo de prestación para el III Nivel de Atención, no afectando esta medida a los Médicos de Cabecera, ni a los prestadores de las Provincias de Jujuy, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz, Chubut y Tierra del Fuego.

Que mediante la Resolución N° 883/DE/17 se aprobó el Nomenclador Común del INSSJP y su componente prestacional, dejándose sin efecto aquél aprobado por la Resolución N° 416/DE/17.

Que por RESOL-2018-885-INSSJP-DE#INSSJP se aprobaron las modificaciones al Nomenclador Común del

Instituto de modo complementario al aprobado por Resolución N° 883/DE/17, modificatorias y complementarias.

Que por la RESOL-2022-55-INSSJP-DE#INSSJP se estableció el pago por prestación de las prácticas PCR REAL TIME PARA SARS-COV-2 (COVID-19) y CORONAVIRUS (COVID-19) - SARS-COV2 AG. (CROMATOGRÁFICO – TEST RÁPIDO).

Que por la RESOL-2022-1569-INSSJP-DE#INSSJP se estableció la re-categorización a CATEGORÍA B a partir del 1 de noviembre de 2022 para los prestadores que hasta el momento de entrada en vigencia de esta norma se encuentren categorizados como CATEGORÍA C respecto a los valores de cápita de los módulos 5 (Laboratorio I Nivel) y 34 (Laboratorio III Nivel).

Que a través de la RESOL-2023-1452-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el incentivo por retribución de tasa de uso en las prestaciones comprendidas dentro de los módulos 5 y 34 de laboratorio de baja y alta complejidad, desde el mes prestacional octubre, conforme se expresa en el Anexo I (IF-2023-120247575-INSSJP-DE#INSSJP) que forma parte integrante de la presente.

Que mediante la RESOL-2024-271-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el último incremento en los valores de la cápita del nomenclador común del Instituto.

Que El Ministerio de Salud de Nación ha alertado por el aumento exponencial de casos notificados de Dengue en el país, instando a las diferentes Jurisdicciones intensificar los esfuerzos y las acciones de control del mosquito *Aedes aegypti*, además de continuar con las acciones de vigilancia, diagnóstico precoz y tratamiento oportuno de casos de dengue.

Que, de acuerdo a los datos oficiales, desde la Semana Epidemiológica 31/2023 hasta la Semana Epidemiológica 6/2024 se registraron en Argentina 48.366 casos de dengue: 44.755 sin antecedentes de viaje (autóctonos), 2.204 importados y 1.407 en investigación, resultando en una incidencia acumulada hasta el momento a nivel país de 104 casos cada cien mil habitantes.

Que, el mayor número de casos registrados hasta el momento fue en la Semana 4/24 con cerca de 6000 casos registrados y en la actualidad, 15 jurisdicciones que componen a las regiones NEA, NOA y Centro presentan circulación viral notificada en su territorio.

Que dicha infección puede ser asintomática o cursar con síntomas que van desde una fiebre moderada a una fiebre alta incapacitante con dolor de cabeza intenso, dolor detrás de los ojos, dolor muscular y en las articulaciones y sarpullidos.

Que la enfermedad causada por dengue puede evolucionar a una situación de gravedad caracterizado por la dificultad para respirar, sangrado grave y/o complicaciones graves de los órganos.

Que existen cuatro serotipos de virus Dengue: DEN_1, DEN_2, DEN_3 y DEN_4. Cada uno de ellos crea inmunidad específica para toda la vida para reinfección por el mismo serotipo, así como inmunidad cruzada de corto plazo (algunos meses) para los otros 3 serotipos. Los cuatro serotipos pueden causar cuadros asintomáticos, febriles o mortales.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario reforzar los controles de vigilancia y promover medidas a fin de reducir la propagación del dengue.

Que con miras a implementar medidas que tiendan a fortalecer la capacidad prestacional del Instituto a fines de mejorar las condiciones de acceso de las personas afiliadas a los servicios de salud y en particular a los efectos de prevención del dengue, se propicia aprobar el pago por prestación para las prácticas de detección a través de los distintos test de dengue.

Que, a los fines de la auditoría prestacional, se considera necesario establecer que las prestaciones efectivamente realizadas deberán ser transmitidas a través del Sistema Interactivo de Información, y que su validación y pago estarán sujetos al cruce de información arrojada por el Sistema Nacional de vigilancia laboratorial (SIVILA-SNVS.2.0), aprobado por el artículo 3° de la RESOL-2022-2827-APN-MS del Ministerio de Salud, como el sistema oficial de información para el registro de los eventos de notificación obligatoria.

Que mediante la RESOL-2022-2827-APN-MS del Ministerio de Salud se actualizó la nómina de eventos de notificación obligatoria que como Anexo I IF-2022-62288350-APN-DE#MS, en el marco de la ley N° 15.465 mediante la cual se declara obligatoria, en todo el territorio de la Nación, la notificación de los casos de enfermedades infecciosas.

Que la Gerencia de Prestaciones Médicas, la Gerencia Análisis de Procesos Retributivos, la Gerencia Económico Financiera y la Secretaría General de Administración, han tomado la debida intervención en el marco de sus funciones.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Instituto ha tomado la debida intervención en el marco de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley 19.032 y sus modificatorias, por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el pago por prestación para las prácticas de laboratorio para el diagnóstico de dengue, a partir del 1° de marzo de 2024, conforme se agrega en el Anexo I (IF-2024-25976692-INSSJP-DE#INSSJP) y forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la realización de las prácticas mencionadas en el Artículo 1° deberán ser prescripta mediante Orden Médica Electrónica (OME).

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la efectiva realización de las prácticas contenida en el Artículo 1° deberán llevarse a cabo dentro de los siete (7) días corridos desde la emisión de la OME correspondiente y que al efecto de la validación y pago de la misma deberá ser transmitida dentro de los 60 días corridos desde la emisión de la OME respectiva, salvo excepción, donde dicho plazo podrá prorrogarse a treinta (30) días corridos.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que los prestadores que no deseen adherir a las modificaciones establecidas en la presente resolución deberán manifestar al INSSJP su voluntad de no continuar la relación contractual bajo el presente sistema por cualquier medio fehaciente, dentro del plazo de 30 días contados a partir de la publicación de la presente. Aquellos prestadores que no manifestarán su voluntad quedarán sujetos al régimen normativo general.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que las prestaciones efectivamente realizadas deberán ser transmitidas a través del Sistema Interactivo de Información, y su validación y pago estarán sujetos al cruce de información arrojada por el Sistema Nacional de vigilancia laboratorial (SIVILA-SNVS.2.0).

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Digitally signed by LEGUIZAMO Esteban Ernesto
Date: 2024.03.12 15:23:40 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRÓNICA - GDE
Date: 2024.03.12 15:23:46 -03:00

ANEXO

Prácticas excluidas de la cápita

CÓDIGO DE MÓDULO	DESCRIPCIÓN DE MÓDULO	CÓDIGO DE PRÁCTICA	DESCRIPCIÓN DE PRÁCTICA
34	LABORATORIO DE NIVEL 3	884361	DENGUE, AC. ANTI- IGG
34	LABORATORIO DE NIVEL 3	884363	DENGUE, AC. ANTI- IGM
34	LABORATORIO DE NIVEL 3	884365	DENGUE, ACS. ANTI- IGG E IGM (CUALITATIVO)
34	LABORATORIO DE NIVEL 3	884369	DENGUE - PCR
34	LABORATORIO DE NIVEL 3	884371	DENGUE, AG. - ELISA



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2024-18965687- -INSSJP-GPM#INSSJP s/ ANEXO I -Práctica Laboratorio Diagnóstico Dengue ambulatorio

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by LEGUIZAMO Esteban Ernesto
Date: 2024.03.12 11:43:08 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRÓNICA - GDE
Date: 2024.03.12 11:43:09 -03:00